



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/12
12 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe presentado por la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial
sobre la situación de los defensores de los derechos humanos***

* Documento presentado con retraso.

Resumen

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sra. Margaret Sekaggya, presenta su primer informe al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 7/8 del Consejo. El mandato sobre la situación de los defensores de los derechos humanos fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2008, y la Sra. Sekaggya fue nombrada nueva Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

En el capítulo I del informe se da cuenta de las actividades de la nueva Relatora Especial y de la Representante Especial del Secretario General durante el año objeto de examen. Se señala a la atención de los Estados miembros las 493 comunicaciones que se han remitido en el marco del mandato durante el último año. En la adición 1 al presente informe se ofrece información más detallada sobre esas comunicaciones.

El capítulo II se centra en las posibilidades del mecanismo del examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos. Se ofrece un panorama general del valor estratégico del EPU para examinar y posiblemente mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos. Se proporciona una evaluación después de tres rondas de las diversas etapas del proceso de examen, con miras a determinar de qué manera el EPU podría contribuir a mejorar el entorno en el que actúan los defensores de los derechos humanos.

En el capítulo III, la Relatora Especial expone sucintamente sus recomendaciones a las Naciones Unidas, los Estados, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los defensores, con miras a aumentar las posibilidades de que el examen periódico universal permita mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 10	4
I. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO QUE SE EXAMINA	11 - 31	6
A. Comunicaciones enviadas a los gobiernos.....	11	6
B. Visitas a países.....	12 - 14	6
C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales	15 - 24	6
D. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales.....	25 - 27	8
E. Cooperación con los Estados miembros	28 - 31	9
II. EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL: MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	32 - 96	10
A. El valor estratégico del examen periódico universal para examinar y posiblemente mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos	32 - 40	10
B. Evaluación después de la realización de tres rondas	41 - 96	12
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	97 - 114	22

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el primero de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el octavo presentado por la persona titular del mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos desde su creación en el año 2000. El informe se presenta de conformidad con la resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos.
2. El mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2008, y la Sra. Margaret Sekaggya fue nombrada como nueva Relatora Especial. La Sra. Sekaggya asumió sus funciones el 1º de mayo de 2008.
3. La Relatora Especial hereda los notables progresos alcanzados durante los últimos ocho años por la titular del mandato anterior, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (la Representante Especial). Entre esos progresos figuran: a) la presentación de 34 informes, 21 de ellos a la Comisión de Derechos Humanos, 7 a la Asamblea General y 6 al Consejo de Derechos Humanos; b) 14 visitas a 12 países, a saber: Angola, Brasil, Colombia, ex República Yugoslava de Macedonia (en dos ocasiones), Guatemala (en dos ocasiones), Indonesia, Israel y el territorio palestino ocupado, Kirguistán, Nigeria, Serbia (incluido Kosovo), Tailandia y Turquía; c) más de 2.100 comunicaciones a unos 120 países sobre la situación de más de 3.600 defensores, el 22% de ellos mujeres; d) la emisión de más de 40 comunicados de prensa en los que se expresaba preocupación por la situación de los defensores de los derechos humanos en unos 30 países; y e) una compilación país por país sobre los acontecimientos relacionados con los defensores de derechos humanos en 118 países (E/CN.4/2006/95/Add.5).
4. De por sí, estas cifras dicen mucho de los logros alcanzados en los siguientes aspectos: a) dar visibilidad a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos) y la situación de los defensores de los derechos humanos, su importante labor y el reconocimiento y la protección que ésta merece; b) contribuir a la protección de miles de defensores de los derechos humanos en todo el mundo; c) desarrollar una base de conocimientos sobre las preocupaciones y las cuestiones relativas a los derechos humanos que afectan a los defensores, que ha contribuido a una mejor comprensión de la interrelación existente entre la situación de los defensores de los derechos humanos y el contexto de derechos humanos más general; d) apoyar el establecimiento de mecanismos regionales y la aprobación de instrumentos para la protección de los defensores de los derechos humanos; e) alentar el desarrollo de redes y coaliciones de defensores de los derechos humanos; f) incluir la perspectiva de género en la labor del mandato; y g) concienciar sobre la situación de los defensores más expuestos a riesgos de sufrir ataques y violaciones y reconocer las actividades que llevan a cabo en el ámbito de los derechos humanos.
5. Consciente de los logros ya alcanzados por la anterior titular del mandato, y con la intención de basarse en ellos y aprovecharlos, la Relatora Especial dedicó su primer informe a hacer una reseña de su visión y sus prioridades con respecto a su mandato (A/63/288).

6. El presente informe al Consejo contiene un panorama preliminar del mecanismo del examen periódico universal (EPU), prestándose especial atención a la forma en que el examen podría contribuir a la mejor protección de los defensores de los derechos humanos y a la creación de un entorno propicio. Dado que el EPU, se inició hace menos de un año, en abril de 2008, y teniendo en cuenta que las observaciones se basan únicamente en tres períodos de sesiones, el presente análisis no puede ser completo. Sin embargo, puede contribuir a poner mejor de manifiesto la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las etapas del proceso, y a seguir sirviendo como instrumento en relación con los defensores de los derechos humanos en las actividades nacionales de seguimiento.

7. En su último informe al Consejo de Derechos Humanos, la Representante Especial observó que el EPU podría ser una "importante oportunidad de supervisar la situación de los defensores de los derechos humanos en los países estudiados por el Consejo de Derechos Humanos"¹. En consecuencia, la Representante Especial alentó a los gobiernos y a otros interesados a que informaran sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en los informes nacionales o en contribuciones presentadas para la elaboración de los informes en los que se basa el EPU².

8. La Relatora Especial también considera que el EPU es un mecanismo de valor estratégico para examinar y quizás mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos en los Estados examinados. Como la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos no es un instrumento jurídicamente vinculante y no posee un mecanismo de presentación de informes -a diferencia de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos- el EPU puede contribuir a la protección de los defensores de los derechos humanos.

9. Teniendo en cuenta su valor estratégico, la Relatora Especial prestará especial atención a la evolución de este mecanismo recientemente creado, con miras a formular recomendaciones encaminadas a contribuir a la mejora de su eficacia en relación con la situación de los defensores de los derechos humanos.

10. En sus futuros informes, la Relatora Especial se propone compartir algunas buenas prácticas que puedan aparecer en esta esfera, en lo relativo a: a) un análisis coherente de la situación de los defensores de los derechos humanos en los informes del EPU; b) recomendaciones precisas y cuantificables relativas a los defensores de los derechos humanos; c) consultas con la sociedad civil y participación de la misma en el plano nacional; d) una actitud proactiva de las delegaciones para abordar la cuestión de los defensores de los derechos humanos; e) aplicación de las recomendaciones contenidas en los EPU con respecto a los defensores de los derechos humanos; y f) otros elementos de análisis que puedan surgir.

¹ A/HRC/7/28, párr. 86.

² A/HRC/7/28, párrs. 86 a 88.

I. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO QUE SE EXAMINA

A. Comunicaciones enviadas a los gobiernos

11. Entre el 11 de diciembre de 2007 y el 10 de diciembre de 2008, la Representante Especial y la Relatora Especial enviaron 493 comunicaciones. Las comunicaciones se dirigieron a 79 países y, en el momento en que se redacta el presente informe, 48 habían respondido a una o varias comunicaciones. Todas las comunicaciones enviadas durante el período que se examina y las respuestas recibidas entre el 11 de febrero de 2008 y el 10 de febrero de 2009 se incluirán en la adición 1 del presente informe.

B. Visitas a países

12. Durante el período comprendido en el informe, la Representante Especial visitó Guatemala los días 18 a 20 de febrero de 2008, como seguimiento de las visitas realizadas en mayo de 2002. Se ha presentado un informe separado sobre esta visita al décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, como adición 3 del presente informe.

13. La Relatora Especial visitó el Togo, conjuntamente con la Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, entre el 28 de julio y el 4 de agosto de 2008. Esta visita conjunta entre titulares de mandatos sobre derechos humanos otorgados por las Naciones Unidas y por organizaciones regionales fue la primera de esta clase en lo que respecta a los procedimientos especiales. Un informe separado sobre esta visita se ha presentado al décimo período de sesiones del Consejo como adición 2 del presente informe.

Solicitudes pendientes

14. En noviembre de 2008, la Relatora Especial reiteró anteriores solicitudes de visitas a países formuladas por su predecesora y presentó nuevas solicitudes de visitas a los siguientes países: Armenia, China, Egipto (2003), Filipinas, Honduras, Irlanda, Nepal (2003, 2004, 2005), Pakistán (2003, 2007), República Árabe Siria, República Democrática del Congo (2002, 2004, 2005), Sri Lanka, Túnez (2002, 2004), Venezuela (República Bolivariana de) (2007) y Zimbabwe (2002, 2004). La lista completa de las visitas a países solicitadas por la titular del mandato se puede consultar en la sección de procedimientos especiales del sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)³. La titular del mandato lamenta que algunas de estas solicitudes son de larga data y espera que los gobiernos presten la debida atención a todas sus solicitudes.

C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales

15. La Relatora Especial ha seguido haciendo especial hincapié en la cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales.

³ <http://www2.ohchr.org/english/issues/defenders/visits.htm>.

16. De conformidad con la resolución 7/20 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial recibió el mandato, en su carácter de miembro de un grupo de siete expertos, de formular "en el marco de sus respectivos mandatos, recomendaciones sobre la mejor manera de facilitar ayuda técnica a la República Democrática del Congo para que se ocupe de la situación de los derechos humanos, con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo en cuenta también las necesidades expresadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo"⁴. En la resolución S-8/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Expertos recibió asimismo el mandato de examinar "con carácter urgente la situación en la zona oriental de la República Democrática del Congo a fin de informar cabalmente al Consejo en su décimo período de sesiones sobre la mejor manera de facilitar ayuda técnica a la República Democrática del Congo para que se ocupe de la situación de los derechos humanos, con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo en cuenta también las necesidades expresadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo"⁵.

17. La Relatora Especial realizó una visita a Swazilandia, entre los días 11 y 14 de mayo de 2008, para participar en la 43ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

18. Del 23 al 27 de junio de 2008, la Relatora Especial asistió a la reunión anual de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales, celebrada en Ginebra.

19. El 6 de octubre de 2008, la Relatora Especial participó en una reunión de reflexión organizada por la Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura, en la que intervinieron representantes de organismos regionales que se ocupan de la situación de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y representantes del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) asistieron a la reunión de reflexión.

20. Los días 7 y 8 de octubre de 2008, la Relatora Especial participó en la conferencia organizada conjuntamente en Bruselas por las Naciones Unidas y la Unión Europea, titulada "The 60th anniversary of the Universal Declaration of Human Rights: the defenders take the floor".

21. El 24 de octubre de 2008, la Relatora Especial presentó su primer informe (A/63/288), a la Asamblea General, en la que formuló su petición y definió sus prioridades con respecto al mandato. En su informe, la Relatora Especial reseñó sus métodos de trabajo, basados en los establecidos por la Representante Especial, incluidas las comunicaciones y las visitas a los países. Las prioridades esbozadas por la Relatora Especial son las siguientes: el análisis de tendencias y problemas y el refuerzo de la vigilancia de los defensores expuestos a violaciones y ataques específicos, incluidas las defensoras; los defensores que trabajan para promover los

⁴ Resolución 7/20, párr. 2.

⁵ Resolución S-8/1, párr. 11.

derechos económicos, sociales y culturales; los defensores que trabajan para promover los derechos de las minorías, incluidos los pueblos indígenas y los grupos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales; los defensores cuya labor se refiere a abusos cometidos en el pasado; y los defensores participantes en protestas estudiantiles. La Relatora Especial expresó su intención de continuar el análisis de los problemas y obstáculos a los que se enfrentan los defensores en lo tocante al goce de sus derechos fundamentales de libertad de asociación y de reunión pacífica. También está particularmente interesada en el estudio de los hechos que son necesarios para diseñar un mecanismo de alerta temprana para la protección de los defensores, con miras a anticiparse a las amenazas sistemáticas contra ellos, activando los sectores adecuados del sistema nacional de protección. La Relatora Especial también se propone intensificar las actividades de seguimiento, colaborar con diversos actores interesados y divulgar la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, así como compartir las buenas prácticas. Su informe a la Asamblea General incluía el anexo titulado "Mensajes clave en relación con los defensores de los derechos humanos: diez años después de la aprobación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, diez mensajes para aumentar la sensibilización en lo concerniente a los defensores".

22. El 27 de octubre de 2008, la Relatora Especial mantuvo una reunión con la dependencia que se ocupa de los defensores de los derechos humanos en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington, D.C. En esa reunión se examinaron las prioridades temáticas y las prioridades de los distintos países de la región, así como la forma de fortalecer la colaboración entre el mandato y dicha dependencia.

23. La Relatora Especial lamenta que no pudiera asistir a la mesa redonda sobre los defensores de los derechos humanos celebrada en el Consejo de Europa, en Estrasburgo, los días 3 y 4 de octubre de 2008. En esa ocasión, un funcionario del ACNUDH que colabora con el mandato participó en la reunión.

24. El 9 de diciembre de 2008, con motivo del décimo aniversario de la adopción de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial, conjuntamente con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, el Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitieron una declaración conjunta en la que advertían acerca de los persistentes problemas a que hacían frente los defensores de los derechos humanos⁶. Esta importante iniciativa conjunta fue la primera de este género, e ilustra la voluntad de la Relatora Especial de mejorar su colaboración con los mecanismos regionales.

D. Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

25. La Relatora Especial prosiguió la fructífera cooperación del mandato con la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional. La Relatora Especial lamenta que, debido a limitaciones de tiempo y presupuestarias, no pudiera participar en todas las conferencias y

⁶ Se puede consultar en <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/8378D3F377DEF832C125751A0051034F?opendocument>.

seminarios a los que fue invitada. En las ocasiones en las que la Relatora Especial no pudo asistir, procuró que, en la medida de lo posible, estuviera representada por un funcionario.

26. Durante el período al que se refiere el informe, la Relatora Especial mantuvo contacto en numerosas ocasiones con miembros de ONG, por ejemplo en Ginebra con motivo del comienzo de sus funciones, y durante actos realizados en Bruselas, Budapest, Nueva York y Washington, D.C. Asistió asimismo, del 4 al 6 de diciembre de 2008, juntamente con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, a una consulta regional sobre la violencia contra la mujer y las defensoras de los derechos humanos, celebrada en Nairobi.

27. La Relatora Especial desea seguir destacando la importancia que concede a sus contactos con los defensores de los derechos humanos de todas las regiones. A este respecto, se propone hacer esfuerzos adicionales para celebrar consultas con defensores del Oriente Medio y de Asia en los meses venideros.

E. Cooperación con los Estados miembros

28. Los días 28 y 29 de agosto de 2008, la Relatora Especial participó en el primer Foro de Budapest sobre derechos humanos, celebrado en Hungría. El tema del Foro fue la situación de los defensores de los derechos humanos en Europa central y oriental.

29. El 3 de septiembre de 2008, haciéndose eco de reiteradas exhortaciones formuladas por la Asamblea General⁷, la Relatora Especial envió a todos los Estados miembros una carta en la que los exhortó a "contribuir a los esfuerzos encaminados a una mejor aplicación de la Declaración mediante la traducción de este instrumento a los principales idiomas de su país y mediante su amplia difusión en el aparato del Estado y la sociedad civil, si esas medidas aún no se hubieran aplicado". Al tiempo de la redacción del presente informe, la Relatora Especial había recibido contribuciones de Bosnia y Herzegovina (traducciones al bosnio y al croata), Grecia, Indonesia, Italia, Montenegro, Serbia y Tailandia⁸. El Gobierno del Irak informó a la Relatora Especial que facilitaría una traducción de la Declaración al kurdo en el futuro próximo. La Relatora Especial agradece a esos Estados sus contribuciones y reitera su exhortación a los demás Estados miembros a que aporten la traducción de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos a los principales idiomas de sus países.

30. El 17 de octubre de 2008, un funcionario que colabora con el mandato asistió, en nombre de la Relatora Especial, a un seminario organizado en Berlín por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. La finalidad del mismo era intercambiar ideas y enfoques con los agentes de la sociedad civil sobre la forma de apoyar la labor de los defensores de los derechos humanos, conforme a lo establecido en el Plan de Acción en materia de política de desarrollo 2008-2010 del Ministerio.

⁷ La última fue reiterada en la resolución 62/152, párrafo 10, de la Asamblea General.

⁸ Las traducciones de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se pueden consultar en: <http://www2.ohchr.org/english/issues/defenders/translation.htm>.

31. Los días 26 a 28 de noviembre de 2008, un representante del ACNUDH asistió, en nombre de la Relatora Especial, al tercer Seminario Nacional sobre el Programa de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, realizado en Recife (Brasil). El representante del ACNUDH pronunció una alocución relativa a la criminalización y la protección internacional de los defensores de los derechos humanos.

II. EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL: MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. El valor estratégico del examen periódico universal para examinar y posiblemente mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos

1. Presentación del examen periódico universal

32. El EPU es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos impulsado por los Estados que examina anualmente los historiales en materia de derechos humanos de 48 Estados Miembros de las Naciones Unidas. De este modo, cada uno de los 192 Estados Miembros es examinado una vez cada cuatro años. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, integrado por miembros del Consejo, lleva a cabo los exámenes, celebrando cada año tres sesiones de dos semanas de duración. Cada examen es facilitado por un grupo de tres Estados, elegidos por sorteo y denominados la troika.

33. Los exámenes se basan en tres informes. El primero de ellos es presentado por el Estado examinado; el segundo informe consiste en una compilación preparada por el ACNUDH de la información contenida en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, incluidas las observaciones y los comentarios del Estado de que se trate, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas; el tercer informe es presentado por actores interesados, tales como ONG, defensores de los derechos humanos, instituciones académicas e institutos de investigación, organizaciones regionales e instituciones nacionales de derechos humanos.

34. El examen de cada Estado tiene una duración de tres horas y consiste en un diálogo interactivo entre el Estado examinado y el Consejo, en el cual pueden participar todos los Estados miembros y los observadores. También pueden asistir actores interesados, tales como ONG e instituciones nacionales de derechos humanos. Tras el examen, la troika presenta un informe para su aprobación por el Grupo de Trabajo sobre el EPU. En el siguiente período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se asigna hasta una hora por Estado para la consideración del resultado de cada examen. El resultado final del examen es adoptado por el conjunto de los miembros del Consejo de Derechos Humanos en una sesión plenaria en la que pueden participar los Estados miembros, los observadores, las ONG y otros actores interesados.

35. El presente informe se basa en un análisis completo de los dos primeros períodos de sesiones del EPU, incluida la documentación presentada con antelación (informes nacionales, compilación de la información de las Naciones Unidas y resumen de la información de los

actores interesados), así como en los debates celebrados en el Grupo de Trabajo y en el contenido del documento sobre el resultado.

36. Debido a la proximidad de la fecha límite para la presentación de este informe, el tercer período de sesiones del EPU sólo pudo examinarse de forma parcial. Si bien los documentos que constituyen la base del examen se analizaron cabalmente, no pudo hacerse lo mismo con el diálogo interactivo celebrado en el Grupo de Trabajo y con el informe relativo al resultado.

2. Un catalizador del cambio sobre el terreno

37. El Secretario General ha descrito el EPU como un mecanismo "que tiene una gran capacidad para promover y proteger los derechos humanos en los rincones más tenebrosos del planeta"⁹. El objetivo primordial de este nuevo mecanismo es mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno en todos los Estados y abordar las violaciones de derechos humanos en cualquier lugar que ocurran. El EPU, que constituye uno de los principales mecanismos del Consejo, ha sido concebido para asegurar la igualdad de tratamiento de todos los países en la evaluación de sus respectivas situaciones en materia de derechos humanos. El mecanismo proporciona un foro en el que cada uno de los Estados Miembros puede ser evaluado con respecto a las medidas que haya adoptado para mejorar su situación en materia de derechos humanos, y a los problemas a los que hace frente en lo que respecta a sus obligaciones en esa materia que figuran en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de derechos humanos (pactos, convenciones y otros tratados) en los que el Estado sea parte, las promesas y compromisos voluntarios formulados por el Estado, el derecho internacional humanitario aplicable y la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. El EPU recuerda a los Estados su responsabilidad de respetar plenamente, promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Ofrece una oportunidad para mejorar la capacidad de los Estados de garantizar el goce universal de los derechos humanos, prestándoles asistencia técnica cuando sea necesario. Por último, brinda una oportunidad para intercambiar las mejores prácticas.

38. En el EPU se da la palabra a la sociedad civil para examinar las cuestiones relacionadas con los defensores de los derechos humanos y se alienta a los Estados a preparar la información que presenten mediante un amplio proceso de consultas a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes. La información presentada por las ONG que figura en el informe de los actores interesados (es posible que las ONG presenten comunicaciones conjuntas) también puede ser aludida por los Estados que participan en el debate interactivo durante el examen en la reunión del Grupo de Trabajo. Además, las ONG pueden asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU y pueden formular declaraciones en los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en los que se consideran los resultados de los exámenes de los Estados.

39. El resultado del EPU debería ser aplicado principalmente por el Estado examinado y, según corresponda, por otros actores interesados. No obstante, tras haber agotado todos los esfuerzos por alentar a un Estado a que coopere con el EPU, el Consejo abordará, según

⁹ Mensaje en vídeo del Secretario General para la apertura del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 12 de marzo de 2007.

corresponda, los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo del EPU. La comunidad internacional prestará asistencia para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fomento de la capacidad y la asistencia técnica, en consulta con el país examinado y con su consentimiento. Al considerar los resultados del EPU, el Consejo decidirá si se necesitan medidas de seguimiento concretas y cuándo se han de adoptar. El examen de seguimiento, que se llevará a cabo durante el segundo ciclo (2012-2015) se centrará en la aplicación de las recomendaciones del examen anterior.

40. Por consiguiente, el EPU puede contribuir de manera significativa a mejorar el entorno en el que actúan los defensores de los derechos humanos, haciéndolo más propicio y aceptado. Esas posibilidades son aún mayores, dado el hecho de que la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos no dispone de un órgano de vigilancia. Además, cabe destacar que el objetivo del EPU es complementar, y no duplicar, la labor de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados. De hecho, las preocupaciones de esos mecanismos de derechos humanos se plantean durante el EPU mediante la compilación de la información de las Naciones Unidas. No existe ningún otro mecanismo universal de este tipo y, por lo tanto, también se lo debería utilizar para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos.

B. Evaluación después de la realización de tres rondas

41. En términos generales, los defensores de los derechos humanos se han convertido en una de las esferas de examen del EPU. Sin embargo, esto parece haberse hecho de manera desigual entre un examen y el siguiente, y entre un informe y el siguiente. Algunos informes nacionales incluyen datos sobre los defensores de los derechos humanos, pero otros no lo hacen. La compilación de la información de las Naciones Unidas y el resumen de la información presentada por los actores interesados se refieren con mayor frecuencia a la situación de los defensores de los derechos humanos, aunque no contienen una sección específica sobre el tema. Las referencias a los defensores de los derechos humanos figuran por lo general en las secciones de los informes relativas al derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas y a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica. También figuran algunas referencias en las secciones relativas a la administración de justicia y el estado de derecho y al marco constitucional, legal e institucional en materia de derechos humanos.

42. En las compilaciones de la información de las Naciones Unidas, la mayor parte de las referencias a los defensores se toman de los informes de la Representante Especial. La situación de los defensores de los derechos humanos parece manifestarse de manera más contundente y sistemática en los países que ella ha visitado.

43. Cuando la situación de los defensores de los derechos humanos se aborda en los tres informes que constituyen la base del examen, las referencias a los defensores figuran normalmente en el informe del Grupo de Trabajo. Aunque las ONG que presentaron información sobre los defensores para el EPU y que fueron consultadas por la Relatora Especial con respecto a su participación en el proceso, generalmente indicaron que la información que habían presentado se reflejaba en el resumen de la información de los actores interesados preparado por el ACNUDH, en el debate posterior y en el informe del Grupo de Trabajo no se recogieron muchas de las cuestiones planteadas. En otros términos, pareciera que, aunque la presentación de información sobre los defensores procedentes de las ONG constituye un primer

paso en el proceso y normalmente se refleja de manera equitativa, aunque breve, en el resumen de la información presentada por los actores interesados, la situación de los defensores no se examina concienzudamente en el proceso y, lo que es más importante, no se aborda de manera integral en las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Lo más corriente es que la situación de los defensores se examine oralmente a lo largo del proceso, y en las recomendaciones del Grupo de Trabajo cuando se hace referencia a los defensores en todos los informes relativos a un país, y en los casos de los países que han recibido una visita reciente de la Representante Especial.

44. La Relatora Especial también observó un cierto grado de disparidad en las recomendaciones del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo dirigió numerosas recomendaciones a algunos Estados, y sólo unas pocas a otros. Algunas recomendaciones son muy generales y otras son más precisas. Esto se aplica a todas las recomendaciones, no sólo a las relativas a los defensores de los derechos humanos, y es probable que ello se deba en parte al incipiente funcionamiento del mecanismo. Un mayor detalle y más especificidad en las recomendaciones ayudarán a los Gobiernos a aplicarlas, y a los futuros exámenes a supervisarlas, logrando de este modo que el EPU sea un mecanismo más eficaz, no sólo para mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos, sino también los historiales de los Estados en materia de derechos humanos.

45. La Relatora Especial observó que algunas delegaciones planteaban sistemáticamente la situación de los defensores durante los debates del Grupo de Trabajo. Aunque respeta el carácter del EPU como proceso impulsado por los Estados, la Relatora Especial alienta a los Estados y los grupos regionales participantes a que coordinen su intervención en el seno del Grupo de Trabajo a fin de preparar de forma coherente preguntas y temas de debate que incluyan, entre las diversas cuestiones de derechos humanos que se plantearán, la situación de los defensores de los derechos humanos.

46. Además de los resultados del EPU basados en documentos, una parte de las posibilidades que ofrece el mecanismo reside en el proceso que puede generar en el plano nacional, tanto en la etapa preparatoria como en su seguimiento. La preparación del informe nacional se debe llevar a cabo mediante un proceso consultivo en el que participen todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial alienta a las comunidades de derechos humanos en el plano nacional a que procuren participar en la preparación del informe nacional para el EPU, y recomienda que los gobiernos creen el ámbito adecuado para su participación en las consultas pertinentes. Además del propio informe, el proceso de consultas puede tener un valor en sí mismo y puede constituir una oportunidad adicional para que los gobiernos y los defensores de los derechos humanos participen en un diálogo constructivo sobre las cuestiones relativas a la situación de los defensores.

47. De modo análogo, los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar una importante función en la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones resultantes del EPU. Esas recomendaciones no se deben considerar aisladamente de las demás recomendaciones provenientes de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, sino como parte de ellas.

1. Informe nacional

48. El informe nacional es uno de los tres pilares principales en que se basa el examen. Su preparación está a cargo del Estado examinado y podrá presentarse verbalmente o por escrito, siempre que la exposición por escrito que resuma la información no exceda de 20 páginas. El informe deberá incluir logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones, prioridades clave e inconvenientes. Se alienta a los Estados a que preparen la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes¹⁰.

a) Análisis de las referencias a los defensores de los derechos humanos

49. La mayor parte de los informes nacionales presentados en los tres primeros ciclos del EPU no contiene ninguna referencia a los defensores de los derechos humanos ni a la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. De los 48 Estados examinados en los tres primeros períodos de sesiones, 13 informes nacionales contenían referencias a los defensores de los derechos humanos.

50. Sin embargo, un aspecto positivo que debe subrayarse es que en la mayor parte de los informes nacionales de los países visitados por la titular del mandato se hizo referencia de una u otra forma a la situación de los defensores de los derechos humanos. Esto demuestra que una visita reciente de la titular del mandato influye efectivamente en dar visibilidad a los defensores en el proceso del EPU. Asimismo, es una indicación adicional de la repercusión que puede tener la visita de la titular del mandato y de su contribución a realzar el perfil de los defensores en sus países.

51. Cabe señalar que los informes nacionales de Guatemala y de Colombia contenían secciones separadas dedicadas a los defensores de los derechos humanos (Colombia), o incluían varias iniciativas relativas a los defensores (Guatemala). En el informe nacional de Colombia se admitían las diferencias existentes entre la percepción del Gobierno y la de determinadas ONG con respecto a la labor gubernamental en materia de protección de los derechos humanos.

52. En varios informes nacionales se reconocen las dificultades a las que hacen frente los defensores de los derechos humanos, las infracciones cometidas contra ellos y las medidas adoptadas para remediar la situación. En el informe nacional de Filipinas hay referencias a una importante reducción en los asesinatos de activistas y de miembros de los medios de comunicación. En el informe también se señalaba la reciente creación de un equipo especial para investigar esas muertes. Otros informes nacionales contenían referencias a visitas recientes de la titular de mandato o a visitas acordadas en principio.

53. Globalmente, las referencias detalladas o las secciones especiales dedicadas a los defensores de los derechos humanos en los informes nacionales parecen ser aún la excepción y no la regla.

¹⁰ Párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

b) Consultas nacionales con la sociedad civil: buenas prácticas y esferas en las que se podrían introducir mejoras

54. De conformidad con la resolución 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas "[s]e alienta a los Estados a que preparen la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes¹¹".

55. Las consultas amplias en el plano nacional con todos los actores interesados pertinentes deberían siempre incluir a las ONG que trabajan en cuestiones de derechos humanos y, en particular, a los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial observa que algunos Estados examinados en las tres primeras rondas del EPU no siguieron la recomendación contenida en el texto sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, ni celebraron consultas nacionales antes de ultimar el informe nacional. En otros casos, dichas consultas se convocaron pero, según se informó, no fueron significativas o no incluyeron a los defensores de los derechos humanos. Otro problema era que esas consultas se limitaron únicamente a las ONG registradas, lo cual puede traer serios problemas en los Estados que aplican criterios estrictos para el registro de las ONG. En determinados casos se rechazó la participación de representantes de ONG no registradas en el proceso de consulta nacional, incluso en los casos en que esos representantes solicitaron que se los considerara e incluyera como defensores de los derechos humanos a título personal.

56. Entre los aspectos positivos cabe mencionar a Guatemala como un ejemplo de práctica óptima. El Gobierno de Guatemala trabajó, junto con la oficina del ACNUDH en el país, para celebrar consultas con miembros de la sociedad civil y para capacitarlos en la forma de participar en el proceso del EPU. Esta práctica debería imitarse en otros Estados.

57. Otro ejemplo positivo es Tonga, donde el informe nacional fue públicamente refrendado por el conjunto de la sociedad civil.

58. La Relatora Especial desea igualmente mencionar la práctica adoptada por Suiza, que publicó el proyecto de informe nacional en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores e invitó a la sociedad civil y a todos los ciudadanos a formular observaciones al respecto. Esta práctica debe igualmente ser alentada.

2. Compilación de la información de las Naciones Unidas

59. De conformidad con las disposiciones de la resolución 5/1, el examen se basa también en "una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excederá de diez páginas¹²".

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*, párr. 15 b).

60. Para los tres primeros períodos de sesiones del EPU, en las compilaciones de la información de las Naciones Unidas correspondientes a 17 Estados no se hacía referencia directa a los defensores de los derechos humanos debido a que ni los procedimientos especiales ni los órganos creados en virtud de tratados formularon recomendaciones específicas sobre los defensores. En las compilaciones de la información de las Naciones Unidas relativas a los otros 31 Estados examinados durante esos períodos de sesiones, se hizo referencia al acoso, la violencia, las libertades, las cuestiones jurídicas, la concentración en determinados grupos, la infraestructura nacional para los defensores de los derechos humanos y algunas otras cuestiones relacionadas con estos últimos.

61. Entre las formas de acoso a los defensores de los derechos humanos mencionadas figuraban el acoso y la represión de carácter general en todas las regiones del mundo; las amenazas y la intimidación, especialmente en Estados de América Latina, como la Argentina, el Brasil, Colombia y el Ecuador, y en Estados de Asia, como Filipinas, el Pakistán, Sri Lanka y Uzbekistán; las declaraciones de incitación al odio, la difamación, la estigmatización y la falta de reconocimiento de la labor de los defensores de los derechos humanos en Colombia, Guatemala, Indonesia y Serbia; y las redadas en ONG en el Pakistán.

62. Las formas de violencia mencionadas en relación con los defensores de los derechos humanos incluían los asesinatos, especialmente en Estados de América Latina, como la Argentina, el Brasil, Colombia y Guatemala, y en países de Asia, como Filipinas, la India, Indonesia, el Pakistán y Sri Lanka; las agresiones, especialmente en Estados de América Latina, como Guatemala y el Perú, Estados del Norte de África, como Argelia y Túnez; y la tortura y los malos tratos en Indonesia, Marruecos, Montenegro, el Pakistán y Túnez.

63. Entre las restricciones a las libertades de los defensores de los derechos humanos tratadas figuraban la libertad de expresión, especialmente en Estados de África, como Argelia, Túnez y Zambia, en Estados de Asia, como Filipinas, la India, Indonesia y Uzbekistán, y en los Emiratos Árabes Unidos; la libertad de reunión y de asociación, particularmente en Estados del norte de África, como Argelia, Marruecos y Túnez, pero igualmente en todas las regiones del mundo; y la libertad de circulación en Israel, Indonesia, Marruecos y Túnez.

64. Las cuestiones administrativas y judiciales mencionadas en relación con los defensores de los derechos humanos incluían el arresto y la detención, especialmente en Estados de Asia, como el Pakistán, la República de Corea, Turkmenistán y Uzbekistán, y Estados de Oriente Medio, como Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos; la impunidad, particularmente en Estados de América Latina, como Colombia y Guatemala, y países de Asia, como Filipinas, la India, Indonesia y el Pakistán; la reforma judicial, el acoso judicial y la erosión del estado de derecho en Indonesia, Marruecos y el Pakistán; la clausura, el registro y la estrecha vigilancia de la financiación relativa a las ONG, particularmente en Estados de Asia, como el Pakistán, Sri Lanka, Turkmenistán y Uzbekistán, y en Bahrein; y la denegación de solicitudes de asilo en el Reino Unido.

65. Se mencionó la concentración en determinados grupos en relación con los defensores de los derechos humanos de la mujer en Bahrein, Serbia y Zambia; los grupos indígenas, especialmente en Estados de América Latina, como el Ecuador y el Perú, y en Estados de Asia, como Filipinas y la India; los sectores rurales en Serbia; los grupos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales en Estados de Europa oriental, como Polonia y Serbia, en Estados de

América Latina, como la Argentina y el Ecuador; los testigos en el Perú; y las personas que pertenecen a minorías en Israel.

66. Las cuestiones planteadas en relación con la infraestructura establecida para los defensores de los derechos humanos incluían la ineficiencia de las instituciones en lo que respecta a los defensores de los derechos humanos, particularmente en Estados de África, como Botswana y Zambia; la seguridad y la protección en Colombia, Indonesia, Serbia y Tuvalu; y la intervención gubernamental en las ONG en el Pakistán y en Turkmenistán.

67. Otras cuestiones planteadas en relación con los defensores de los derechos humanos incluían el derecho a la tierra (Brasil e India), los derechos ambientales (Perú) y las desapariciones forzadas (Indonesia). De otra parte, en muchas compilaciones de la información de las Naciones Unidas se encomiaron las medidas positivas adoptadas por los Estados, pero al mismo tiempo se formularon recomendaciones y solicitudes a efectos de que los Estados adoptaran medidas para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

3. Resumen de la información proporcionada por los interesados: reseña y análisis

68. De conformidad con las disposiciones de la resolución 5/1, el examen se basará también en "[l]a información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes al examen periódico universal, que también deba considerar el Consejo en el examen. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará un resumen de dicha información que no excederá de diez páginas¹³".

69. Para los tres primeros períodos de sesiones del EPU, al igual que en la compilación de la información de las Naciones Unidas, la información proporcionada por los actores interesados para 17 Estados no hacía referencia directa a los defensores de los derechos humanos. En la información presentada por los interesados para los otros 31 Estados, se hacía referencia al acoso, los asesinatos, la intimidación, las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, la difamación y las calumnias contra los medios de comunicación, las desapariciones, la impunidad, la concentración en determinados grupos y las cuestiones relacionadas con la infraestructura de los defensores de los derechos humanos.

70. Varias formas de acoso, en particular la intimidación, un entorno generalmente hostil para los defensores y la represión, se mencionaron en relación con todas las regiones del mundo. Esa información predominaba en la información de los interesados relativa a algunos Estados de África, como Argelia, Marruecos y Túnez, a Estados de Asia, como Indonesia, Turkmenistán y Uzbekistán, y a Bahrein. Las amenazas y los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos se mencionaron con relación a Bahrein, el Brasil, Colombia, Israel, Marruecos, el Pakistán, Sri Lanka, Túnez y Uzbekistán. Las declaraciones de incitación al odio, la difamación y las calumnias contra los medios de comunicación figuraban en la información sobre Colombia, Serbia, Túnez y Uzbekistán.

71. Entre las formas de violencia incluidas en la información presentada por los interesados respecto a los defensores de los derechos humanos figuraban las muertes de defensores en

¹³ *Ibíd.*, párr. 15 c).

Colombia, Filipinas, la India e Indonesia. Los interesados informaron de agresiones y ataques contra defensores de los derechos humanos en el Brasil, Colombia, Guatemala, Montenegro, el Pakistán y Túnez. Se mencionaron actos de tortura y malos tratos en Bahrein, la India, Rumania, Turkmenistán y Uzbekistán.

72. Las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de los defensores de los derechos humanos incluían la libertad de expresión en Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Marruecos y Túnez. Se mencionaron los problemas y las restricciones relativos a la libertad de asociación y de reunión pacífica en el Ecuador (penalización de la protesta social), los Emiratos Árabes Unidos, Marruecos, Polonia (derecho de reunión, campañas en favor de la igualdad y relativas a la orientación sexual) y Turkmenistán. Se señalaron las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de circulación de los defensores de los derechos humanos, en particular las impuestas a los viajes y la denegación de visados de entrada y salida en Israel, Marruecos, Túnez y Uzbekistán.

73. Se mencionaron casos de arresto y detención de defensores en la información presentada por los actores interesados sobre el Ecuador, Indonesia, el Pakistán, Tonga y Turkmenistán. La impunidad y la falta de investigaciones en los casos de violencia contra los defensores de los derechos humanos figuraban en lugar destacado en las comunicaciones sobre Bahrein, el Brasil, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Israel, Montenegro, el Perú y Rumania. Los juicios no imparciales se mencionaron en relación con el Ecuador y Turkmenistán, y los juicios penales infundados y las falsas acusaciones contra los defensores figuraban en las comunicaciones de los interesados sobre Bahrein, Colombia, Indonesia y Uzbekistán. La clausura de ONG, los requisitos excesivos o demasiado onerosos de registro y la prohibición de las ONG no registradas se mencionaron en los informes sobre los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Turkmenistán y Uzbekistán. El seguimiento de cerca por parte de agentes de seguridad y de la policía y la vigilancia por parte de policías vestidos de civil figuraban en la información de los interesados sobre Bahrein, Colombia, la India, Indonesia, Túnez y Uzbekistán.

74. La concentración en determinados grupos se mencionó en relación con los defensores de los derechos humanos de la mujer en Bahrein, Israel y Serbia; los grupos indígenas en el Ecuador; los defensores que trabajan en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías en la India (dalits), la República Checa (romaníes) y Turkmenistán; los defensores que trabajan en cuestiones relativas a las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales en Israel, Montenegro, la República de Corea, Serbia y Sri Lanka. Los problemas a los que hacen frente los defensores que trabajan en cuestiones relacionadas con los migrantes se mencionaron con relación a Sudáfrica.

75. En lo que respecta al marco institucional para los defensores de los derechos humanos, se señalaron los puntos débiles del Defensor del Pueblo en Ucrania.

4. El diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo

76. De conformidad con las disposiciones de la resolución 5/1, las ONG podrán únicamente asistir y observar las actuaciones del Grupo de Trabajo, pero no podrán intervenir durante esta fase del examen¹⁴. Los representantes de la sociedad civil tienen la oportunidad de formular

¹⁴ *Ibíd.*, párr. 18 c).

observaciones generales antes de que el pleno adopte el resultado del examen. Sin embargo, en esa etapa el informe del Grupo de Trabajo ya está finalizado, por lo que las intervenciones de las ONG, en particular las realizadas por los defensores de los derechos humanos, o en nombre de ellos, tienen una repercusión más bien limitada.

a) Preguntas planteadas por las delegaciones: referencias a los defensores de los derechos humanos

77. Durante las dos primeras rondas de deliberaciones, la Relatora Especial observó que los Estados mostraron un interés relativamente grande en la situación de los defensores de los derechos humanos en los Estados examinados. Cabe destacar que algunos Estados decidieron plantear preguntas con respecto a los defensores de los derechos humanos en general, a todos o a casi todos los Estados examinados.

78. La Relatora Especial lamenta, sin embargo, que las preguntas y las recomendaciones relativas a la situación de los defensores de los derechos humanos en algunos casos quedaran limitadas a una expresión de preocupación general sobre su situación, y que las recomendaciones fueran algo imprecisas. Si bien dichas intervenciones se acogen favorablemente en el sentido de que señalan a la atención de los otros Estados y de las partes interesadas pertinentes las dificultades que afligen a los defensores de los derechos humanos en un Estado dado, la Relatora Especial considera que las preguntas y las recomendaciones tienen que formularse de manera más concreta para que puedan aplicarse y para que además puedan utilizarse como indicadores a fin de medir los progresos reales.

79. La situación de los defensores de los derechos humanos ocupa un lugar prominente en el examen de los siguientes Estados: Brasil, Filipinas, Guatemala, Indonesia y Sri Lanka. Por ejemplo, durante el proceso del EPU relativo a Guatemala, casi todos los Estados que presentaron preguntas a la troika con antelación, plantearon cuestiones acerca de los defensores de los derechos humanos. Además, diez Estados hicieron varias recomendaciones a Guatemala sobre la forma de mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos. Las recomendaciones fueron recogidas en el informe del Grupo de Trabajo.

80. Durante las dos primeras rondas del proceso de examen, en el curso del diálogo interactivo se mencionaron las siguientes cuestiones relativas a la situación de los defensores de los derechos humanos. El entorno general de actuación de las ONG y el trato que éstas reciben se mencionó en relación con Filipinas y el Perú. Una mayor protección de los defensores de los derechos humanos se recomendó para la Argentina, Bahrein, el Brasil, Filipinas, Guatemala, Indonesia, el Pakistán, el Perú, la República Checa y Sri Lanka.

81. Las amenazas, el acoso y la intimidación de los defensores de los derechos humanos se mencionaron durante el diálogo interactivo sobre el Brasil, Guatemala, Indonesia, el Reino Unido, Sri Lanka y Túnez. Las muertes extrajudiciales de los defensores se mencionaron en relación con el Brasil, Filipinas y Sri Lanka. La impunidad y/o la necesidad de investigar y perseguir las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos se señalaron en relación con Guatemala, el Pakistán, Rumania y Sri Lanka. Se expresaron preocupaciones relativas al registro de las ONG en Sri Lanka y Túnez. El efecto de las leyes contra el terrorismo en los defensores y la vigilancia de la sociedad civil se reflejaron en las preguntas planteadas y en las recomendaciones formuladas en relación con el Pakistán.

82. En lo que respecta a los grupos de defensores, se mencionó la situación de los defensores de los derechos humanos de la mujer en Zambia; la situación y los problemas de los activistas que defienden los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales en Polonia y Rumania, y de los que defienden a los grupos marginados en la República Checa.

**b) Observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales:
¿hay suficiente espacio?**

83. Como se mencionó *supra*, los actores interesados, en particular los representantes de ONG y los defensores de los derechos humanos, no están autorizados, de conformidad con las disposiciones de la resolución 5/1, a intervenir durante las actuaciones del Grupo de Trabajo, cuando tiene lugar el diálogo interactivo con el Estado examinado.

84. Los interesados tienen la oportunidad de intervenir en el plenario, antes de la adopción del resultado del examen. En esa etapa, sin embargo, el Grupo de Trabajo ya se ha reunido y el informe se ha publicado, de manera que el margen que tienen los defensores de los derechos humanos para influir en el resultado es muy limitado.

85. La Relatora Especial estima que las disposiciones de la resolución 5/1 relativas a la participación de las ONG en el proceso del EPU podrían mejorarse considerablemente previendo más espacio y visibilidad para todos los interesados. Una revisión semejante podría emprenderse durante el examen previsto para 2011, cinco años después de la aprobación de la resolución 60/251 de las Naciones Unidas por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos. Mientras tanto, deberían desplegarse esfuerzos adicionales a fin de recoger las opiniones de la sociedad civil mediante, entre otras cosas, la organización de actividades de capacitación para los defensores de los derechos humanos en el plano nacional sobre la presentación de informes al proceso del EPU y la organización sistemática de consultas nacionales, en particular con relación al seguimiento, en las que se incluya también a los defensores.

5. Informe del Grupo de Trabajo: el resultado del examen

86. El resultado del examen es un informe que consiste en un resumen de las actuaciones del proceso de examen, las conclusiones y/o recomendaciones, y los compromisos voluntarios del Estado examinado¹⁵. El resultado podrá asimismo incluir, entre otras cosas, una evaluación de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado; el intercambio de las mejores prácticas; la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad, y los compromisos y promesas contraídos voluntariamente por el país examinado¹⁶. El informe del Consejo contiene no solamente el resumen de las opiniones expresadas por el Estado examinado, sino también las opiniones expresadas sobre el resultado por los Estados miembros y los observadores del Consejo y el resumen de las observaciones generales formuladas por otras partes interesadas pertinentes.

¹⁵ *Ibíd.*, párr. 26.

¹⁶ *Ibíd.*, párr. 27.

a) Análisis de las referencias a los defensores de los derechos humanos

87. Las referencias a los defensores de los derechos humanos formuladas durante el diálogo interactivo en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, así como las preguntas comunicadas con anticipación a la troika, se recogieron en general fielmente en el informe del Grupo de Trabajo y en el resultado del examen. Dado que el resultado del examen refleja las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo y las recomendaciones allí formuladas, la Relatora Especial observa que en aproximadamente alrededor del 30% de los informes finales no figuraba ninguna referencia a la situación de los defensores de los derechos humanos en el Estado examinado.

88. En el caso de los Estados durante cuyo examen se hicieron referencias y recomendaciones relativas a los defensores de los derechos humanos, éstas se recogieron en general de manera adecuada en el documento final.

b) Contenido de las recomendaciones

89. Como se mencionó *supra*, la reseña de los tres períodos de sesiones del EPU muestra que la situación de los defensores de los derechos humanos no se aborda adecuadamente en todas las fases del examen. En algunos casos no figuran referencias a los defensores, incluso en los Estados en que su situación está lejos de ser ideal. Además, en muchos casos en que se formularon recomendaciones, éstas eran de carácter general y difíciles de poner en práctica, tanto para el gobierno del Estado examinado como para la sociedad civil en general de ese país.

90. Habida cuenta de que la compilación de la información de las Naciones Unidas y el resumen de la información de los interesados no está recogida ni analizada de ninguna forma en el informe final, dicha información quedará fuera del documento final a menos que otro Estado que participe en el diálogo interactivo decida referirse a ella y formular recomendaciones a ese respecto.

91. El diálogo interactivo demostró ser bastante útil para poner de relieve las recomendaciones de los procedimientos especiales, y exhortar a los Estados a cumplir sus obligaciones, entre otras, las relativas a las recomendaciones no aplicadas de los titulares de mandatos y a las visitas solicitadas y aún no acordadas.

92. Otra cuestión que tiene que ser examinada es la situación de las recomendaciones que el Estado examinado decide rechazar. Si bien las recomendaciones rechazadas figuran igualmente en el informe del Consejo, pueden plantear problemas en los casos en que las mismas o similares recomendaciones hayan sido previamente formuladas por los órganos de tratados o los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Un ejemplo a este respecto es Sri Lanka, país que rechazó sin explicaciones las recomendaciones que hacían referencia a la necesidad de evitar imponer restricciones indebidas a la sociedad civil, en particular mediante el registro de los defensores de los derechos humanos¹⁷.

¹⁷ A/HRC/8/46, párrs. 26 y 32.

6. Seguimiento: ejemplos de repercusiones sobre el terreno

93. La Relatora Especial considera que, después de tan sólo tres rondas del proceso del EPU, es probablemente muy pronto para sacar conclusiones sobre sus repercusiones y el seguimiento del examen, dado el limitado número de Estados que se han sometido al proceso y al corto tiempo transcurrido desde que fueron examinados.

94. El seguimiento del EPU es de vital importancia por varias razones. En teoría, el resultado del proceso del EPU debería generar un debate nacional sobre políticas, con la participación de los defensores de los derechos humanos. Una vez concluido el proceso del EPU, se deberían organizar consultas de seguimiento con miras a identificar las medidas más adecuadas para cumplir las recomendaciones. Esto es especialmente importante si se tiene en cuenta que el examen siguiente debería centrarse, entre otras cosas, en la aplicación del resultado del examen precedente.

95. El resultado del EPU, que ha de ser un mecanismo cooperativo, debería ser aplicado principalmente por el Estado examinado y, según corresponda, por otros actores interesados pertinentes¹⁸. La sociedad civil debería verlo como una oportunidad permanente para exponer los aspectos relativos a la defensa de los derechos humanos. Además, las recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado examinado son instrumentos importantes para inducir la modificación de la legislación y las prácticas internas y es un indicador útil para medir los progresos realizados.

96. Un buen ejemplo de seguimiento es el caso de Colombia, donde las ONG nacionales han utilizado el proceso del EPU como una oportunidad para participar de diversas formas en la defensa de los derechos humanos, entre otras cosas, atrayendo la atención de los medios de comunicación o enviando boletines por medios electrónicos.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

97. La Relatora Especial está convencida de que el proceso del EPU ofrece posibilidades para proporcionar a la sociedad civil, y especialmente a los defensores de los derechos humanos, un importante instrumento para entablar un diálogo genuino con sus respectivos gobiernos antes, durante y después del examen. El EPU puede crear una verdadera plataforma para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos y fortalecer la cooperación entre los actores interesados nacionales. El EPU representa también un reto para que las partes interesadas de la sociedad civil valoren y utilicen plenamente esta oportunidad favorable que se ofrece a los defensores de los derechos humanos sobre el terreno.

98. La Relatora Especial considera que las consultas nacionales son de importancia crucial para los defensores de los derechos humanos, a fin de que sus opiniones y preocupaciones se reflejen de manera adecuada en el informe nacional, que constituye una

¹⁸ Párrafo 33 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

de las bases del proceso del EPU. Por consiguiente, la Relatora Especial recomienda que los Estados observen las siguientes directrices al organizar dichas consultas nacionales.

99. Las consultas nacionales propiciadas por el texto sobre la construcción institucional adoptado por el Consejo de Derechos Humanos:

- a) Deberían organizarse antes de la finalización del informe nacional;
- b) Deberían ser inclusivas y globales;
- c) Deberían ser más que meramente nominales a efectos de que las opiniones de la sociedad civil se recojan adecuadamente en el informe nacional.

Además, se debería invitar a las organizaciones no registradas a las consultas nacionales, y los requisitos restrictivos sobre el registro de las ONG no deberían servir de excusa para excluir a los defensores de los derechos humanos del proceso de consulta.

100. La Relatora Especial propone que el ACNUDH, con sujeción a la disponibilidad de recursos para este fin, facilite más orientación y capacitación, de preferencia en forma de asistencia técnica o de notas informativas, sobre la mejor forma de estructurar las comunicaciones del EPU. También podría elaborarse un cuestionario modelo. Esto permitiría asegurar que el ACNUDH reciba la información de forma tal que pueda extraerse el máximo provecho y mejoraría la calidad del resumen de la información de los actores interesados.

101. La Relatora Especial recuerda igualmente a los gobiernos que el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el Examen Periódico Universal, previsto en el texto sobre la construcción institucional para facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del EPU, podría ser utilizado también para la capacitación de los defensores de los derechos humanos sobre el EPU.

102. La sensibilización y el fomento de la capacidad son necesarios para acercar el mecanismo del EPU a los defensores de los derechos humanos sobre el terreno. Por consiguiente, la Relatora Especial insta a los gobiernos cuyo examen esté previsto a compartir la información sobre el mecanismo del EPU con su sociedad civil y a fomentar la participación de los defensores de los derechos humanos en dicho mecanismo.

103. La Relatora Especial exhorta además a los Estados examinados a incluir en sus informes nacionales datos sobre la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, las medidas adoptadas para asegurar un entorno favorable para los defensores de los derechos humanos en su país, y cualquier cuestión pertinente relativa a la situación de los defensores de los derechos humanos.

104. La Relatora Especial insta a las partes interesadas a incluir de manera sistemática información acerca de las situación de los defensores de los derechos humanos y sobre la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos en sus comunicaciones al EPU.

105. Durante el diálogo interactivo que tiene lugar en el Grupo de Trabajo, la Relatora Especial insta a los Estados a plantear preguntas pertinentes y de actualidad relativas a la situación de los defensores de los derechos humanos en el Estado examinado, y a formular recomendaciones concretas y aplicables al respecto. Las recomendaciones sobre los defensores de los derechos humanos deberían ser específicas y detalladas y no meramente declaraciones de objetivos. El EPU debería ser una oportunidad para concretar las prácticas óptimas con respecto a los problemas específicos que enfrentan los defensores de los derechos humanos y debería recomendar la aplicación de políticas específicas y detalladas.

106. La Relatora Especial propone que los Estados permitan en todos los casos, sin necesidad de consentimiento expreso, la posibilidad de organizar actividades paralelas durante el período de sesiones del EPU, a imagen de las reuniones informativas realizadas durante las pausas del mediodía de los órganos creados en virtud de tratados. Hasta ahora las actividades paralelas se han permitido únicamente previa aceptación del Estado examinado.

107. La Relatora Especial considera que se debe permitir a las ONG intervenir durante la fase del diálogo interactivo del Grupo de Trabajo del EPU. Podría introducirse una enmienda a las disposiciones sobre la construcción institucional sobre la participación de las ONG durante el examen quinquenal previsto para 2011.

108. El margen para formular observaciones generales antes de que el pleno adopte el resultado del examen debería ser interpretado de manera amplia. El planteamiento de cuestiones no debatidas durante el examen es importante como indicador de si éste ha sido exhaustivo y satisfactorio.

109. La Relatora Especial insta a los Estados a garantizar un seguimiento eficaz en el plano nacional mediante la celebración de consultas con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos acerca de los problemas detectados y las recomendaciones formuladas durante el proceso del EPU. Asimismo, la organización de los procesos de consulta a efectos del seguimiento debe ser inclusiva y efectiva, al igual que las consultas previas a la finalización del informe nacional. Un seguimiento eficaz también requiere, entre otras cosas, una amplia divulgación del informe y de los resultados del EPU; la formulación de un plan de acción nacional sobre los defensores de los derechos humanos, si procede; y la organización de reuniones anuales para evaluar la situación de la aplicación.

110. Las recomendaciones dimanantes del EPU deben considerarse globalmente, junto con las recomendaciones de los demás mecanismos de derechos humanos, a saber, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales. Las recomendaciones del EPU no deben analizarse aisladamente, sino como parte de la evaluación más amplia realizada por los demás mecanismos de derechos humanos.

111. La Relatora Especial recomienda que los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales hagan uso de las recomendaciones dimanantes del proceso del EPU con respecto a los defensores de los derechos humanos, y las planteen a los respectivos gobiernos durante las visitas a los países o en el examen de los informes. La Relatora Especial propone además que los órganos creados en virtud de

tratados hagan el seguimiento en particular de las recomendaciones rechazadas por el Estado examinado, en los casos en que ese rechazo contradiga recomendaciones anteriores formuladas por dichos órganos u obligaciones del Estado impuestas por tratados.

112. El informe final podría incluir un análisis de las compilaciones de la información de las Naciones Unidas y de los resúmenes de la información de los actores interesados. Sin ello, una valiosa información queda completamente excluida del resultado del examen. Si no se introduce este cambio, la Relatora Especial recomienda que el resultado del examen se estudie siempre junto con los demás documentos que forman la base del examen, en particular la compilación de la información de las Naciones Unidas y el resumen de la información de los actores interesados.

113. La Relatora Especial recomienda que los Estados que procuran ser elegidos para integrar el Consejo de Derechos Humanos incluyan de forma sistemática entre sus promesas y compromisos voluntarios la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

114. La Relatora Especial enviará sistemáticamente cartas a los Estados que deban presentarse al examen para recomendarles la inclusión de los defensores de los derechos humanos en las consultas nacionales, y la inclusión de la información sobre la aplicación de las disposiciones de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.
